



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0162-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 08 de Abril del 2019.

VISTO,

El Informe N° 007-2019-MPH/GPP-OPMI, de fecha 20 de febrero del 2019, a través del cual el Jefe de la OPMI, Econ. Mirko Moran Meza, solicita la CONFORMACION DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto. CPC Milena Chunga Purizaca.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. II de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo cual, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Inversiones, el cual tiene como objetivo impulsar el gasto público con una ejecución eficiente y eficaz de las inversiones para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, tal a lo indicado en el párrafo 45.2 de la Directiva N° 001-2019-EF;

Que, con la carta descrita en el visto, se junta el Informe N° 007-2019-MPH/GPP-OPMI, de fecha 20 de febrero del 2019 emitido por el Econ. Mirko Moran Meza – Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones donde solicita la Conformación de Comité de Seguimiento de inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, el que tiene por objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva MUNICIPAL, de poner al servicio de la población que beneficiara un servicio público de calidad, según el comunicado de CONECTAMEF - PIURA; el mismo que contiene lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1.- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.2.- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF,
- 1.3.- Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

II. ANALISIS:

2.1.- La Municipalidad Provincial de Huancabamba se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo cual, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Inversiones, el cual tiene como objetivo impulsar el gasto público con una ejecución eficiente y eficaz de las inversiones para el cierre de brechas de Infraestructura o de acceso a servicios públicos, tal o lo indicado en el párrafo 45.2 de la Directiva N° 001-2019-EF.

2.2.- Los miembros del Comité serán designados por el Órgano Resolutivo mediante Resolución y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- El Órgano Resolutivo
- El responsable de la Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI)
- El responsable de la cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)
- El responsable de Logística
- El responsable de Presupuesto

Asimismo, puede estar integrada por otros funcionarios responsables de otras unidades orgánicas de la Entidad, relacionados con la ejecución de Inversiones.

2.3.- el Comité de Seguimiento de Inversiones deberá de contar con un Reglamento Interno, el cual norme y regule de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y su funcionamiento.

2.4.- El Comité de Seguimiento de Inversiones deberá efectuar el seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones CPI de la entidad, la cual, deberá representar entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y estará conformada por las siguientes inversiones:

| CODIGO UNICO | NOMBRE DE INVERSION | COSTO INVERSION SI. |
|--------------|--|---------------------|
| 2386302 | Mejoramiento del Servicio de Terminal Terrestre de Pasajeros y de Carga de la ciudad de Huancabamba. | S/ 13,124,799.89 |
| 2307123 | Mejoramiento del Servicio de Transitable Vehicular y Peatonal en la calle Aquiles Scaia y Pasaje Saia Amorelli del Sector San Francisco. | S/ 4,593,948.52 |
| 2306762 | Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la localidad de Nueva Esperanza | S/ 2,715,667.72 |

III. CONCLUSION:

3.1.- Se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para efectuar el seguimiento a la Cartera Priorizada de Inversiones de la entidad.

3.2.- El Comité de Seguimiento de Inversiones deberá contar con un Reglamento Interno, el cual se regirá por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3.- se ha formulado la Cartera Priorizada de Inversiones de la Entidad.

IV. RECOMENDACIONES:

4.1.- Se remite la propuesta de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad y su Reglamento; asimismo, se ha formulado la Cartera Priorizada de Inversiones, con la finalidad que el Órgano Resolutivo

los autorice y dar cumplimiento a la Normativa Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Informe N° 000365-2019-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 22 de marzo de enero 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomienda reconocer al Comité de Seguimiento de inversiones mediante Resolución de Alcaldía, así como aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, según los lineamientos remitidos por CONECTAMEF - PIURA.

Que, con proveído de fecha 22 de marzo 2019, consignado en el Informe N° 000365-2019-MPH/GPyP/MPCHP, el Gerente Municipal ordena a Secretaría General realizar el trámite respectivo, el mismo que con proveído la Secretaría General, eleva el expediente a Asesoría Jurídica para su opinión legal respectiva.

Que, con Carta N° 140-2019-MPH/G.AJ, el Gerente de Asesoría Jurídica Dr. Segundo Eduardo Araujo Castro, comparte la Opinión Legal según Informe N° 150-2019-MPH-GAJ-ABOG/ADJ/KRCM, declarando PROCEDENTE, la aprobación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, mediante una Resolución de Alcaldía, el cual deberá estar conformado de acuerdo a lo informe por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y declarar PROCEDENTE, la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias.

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de las facultades conferidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en cumplimiento del numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la reunión de fecha 19 de febrero del 2019, sostenida en la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta diciembre del 2019, el mismo que estará integrado por:

- **PRESIDENTE:** Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- **SECRETARIO TECNICO:** Responsable de la OPMI de la Municipalidad Provincial de Huancabamba
- **MIEMBROS:** Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba
 - Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancabamba
 - Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancabamba
 - Jefe de Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancabamba
 - Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de Huancabamba
 - Responsable de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Direcciones y/u oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE



[Handwritten mark]

C. c.

- ✓ OPMI
- ✓ BGM
- ✓ BPP
- ✓ G.ADM.
- ✓ OF. LOG.
- ✓ OF. PRES.
- ✓ GIUR.
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

IBN/PQR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Artículo 3°.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución RESOLUCION DE ALCALDIA N°0162 -2019-MPH/ALC que aprueba la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA



Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones, establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las Inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA



TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0162-2019-MPH/ALC, el Comité de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, está conformado por los siguientes miembros:

| | |
|---------------------|---------------------------------------|
| PRESIDENTE: | ALCALDE |
| SECRETARIO TÉCNICO: | RESPONSABLE DE LA OPMI |
| MIEMBROS: | GERENTE MUNICIPAL |
| | GERENTE DE ADMINISTRACION |
| | GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| | JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO |
| | JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA |
| | RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA |

Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 05 DIAS de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA



Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al GERENTE MUNICIPAL, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

